



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0038-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Cancelación del Procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...)*

2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0038-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0032-R de 12 de junio de 2025, la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-001, para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS PARA LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SISTEMAS AWOS", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 104.257,40 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo**"; aprobó los pliegos y designó de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Carlos Fernando Canchig Cola, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, quien la presidirá;
- 2.- Ing. Freddy Hernán Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegado del titular del área requirente;
- 3.- Sr. José Alberto Rivera Paredes, Técnico en Servicios Aeronáuticos, profesional afín al objeto de contratación."

Que, el procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-001, para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS PARA LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SISTEMAS AWOS", fue publicado el 13 de junio de 2025, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2025-1573-M de 17 de junio de 2025, el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, informó a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, Coordinadora General Administrativa Financiera, en lo pertinente que: "(...) en el marco del proceso de contratación pública para la Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS, se identificó una inconsistencia en numeral 2.4.3. Capacidad institucional instalada del documento de Informe de Necesidad, específicamente en la distribución interna de baterías por aeropuerto. (...)".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0173-M de 19 de junio de 2025, la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al Memorando Nro. DGAC-DSNA-2025-1573-M de 17 de junio de 2025, dentro de lo pertinente manifiesta:

"2.2 Análisis de Procedencia

La inconsistencia identificada en el "Informe de Necesidad" configura claramente la causal prevista en el numeral 2 del artículo 34 de la LOSNCP, por cuanto:

1. Naturaleza sustancial del error: La distribución errónea de baterías por aeropuerto no constituye un error menor o de forma, sino una inconsistencia que afecta la estructura misma del requerimiento



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0038-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

técnico y la determinación precisa de las necesidades institucionales.

2. Impacto en la configuración del objeto contractual: Aunque la cantidad total de baterías permanezca invariable, la redistribución por unidades operativas modifica sustancialmente los términos técnicos y logísticos de la prestación, alterando de facto el objeto de contratación.

3. Principio de seguridad jurídica: Mantener el procedimiento con información inconsistente vulneraría el derecho de los oferentes a contar con información veraz, precisa y completa para estructurar sus propuestas técnicas y económicas.

4. Principio de eficiencia administrativa: La corrección de las inconsistencias mediante aclaraciones podría generar interpretaciones divergentes que comprometan la calidad técnica de las ofertas y la posterior ejecución contractual”;

En ese contexto, manifestó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “En mérito de las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las competencias conferidas mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de 04 de octubre de 2022, Art. 6, por la cual actuó en calidad de Delegada del Director General de Aviación Civil, solicito a usted se digne:

1. Elaborar la Resolución de Cancelación del procedimiento de contratación pública Nro. SIE-DGAC-2025-001, observando la fundamentación jurídica y técnica expuesta en el presente memorando.
2. Incorporar en la Resolución la causal específica prevista en el artículo 34, numeral 2 de la LOSNCP, detallando las razones técnicas que justifican la cancelación.
3. Establecer en la Resolución la disposición expresa de que la cancelación no genera derecho a reparación o indemnización alguna a favor de terceros, conforme al marco legal aplicable.
4. Coordinar la suscripción y notificación de la Resolución dentro de los plazos legalmente establecidos”;

Que, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0173-M de 19 de junio de 2025, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “... Favor su atención, gracias”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-001, para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS PARA LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SISTEMAS AWOS”, en base a lo previsto en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, lo expuesto en el Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0173-M de 19 de junio de 2025.

La cancelación del procedimiento, no da lugar a ningún tipo de reparación o indemnización.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0038-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2025-0173-M

Copia:

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Ramiro Carvajal Cárdenas
Especialista CNS para la Navegación Aérea 1

Señorita
Michelle Estefany Simbaña Morales
Conserje

ao/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

